



## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA III ADENDA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por **Orden** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha **14 de febrero de 2024**, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024**.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones elaborado pasa a contar con **83 líneas de subvención** que son gestionadas, 18 por la Dirección General de Patrimonio Cultural, **8 por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, 11 por la Dirección General de Juventud, 12 por la Dirección General de Deportes, 5 por el "ITREM" y **29 por el "ICA"**.

Tercero.- Se incorporan **dos líneas**, una por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, y otra por el ICA pasando a un total de 83 líneas.

Cuarto.- La presente adenda, supone un incremento del crédito total que se afecta al plan en **540.000,00 euros**, pasando el crédito total destinado a subvenciones a ser **38.793.148,19 euros**.

Quinto.- Las líneas de subvención se anexan a la presente Orden.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que "**En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico** que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá **vigencia anual**".



En consonancia con la citada Ley 7/2005 la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública** “por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución” (BORM número 128, de 3 de junio), dispone en su artículo 2.2 que: “Los planes serán aprobados por **los titulares de cada Consejería...**”.

La Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM nº 229 de 3 de octubre), establece en su artículo primero, apartado C).2, la delegación en la persona titular de la Secretaría General, de la competencia para la aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones.

**SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.** El artículo 6, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM dispone que “Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, **con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**”

En ejecución de tal mandato fue dictada la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**, más arriba citada, cuyo artículo 2 establece el contenido de los Planes estratégicos.

**TERCERO.- CUESTION DE FONDO.** El Plan estratégico de subvenciones, se configura como un instrumento de **programación de las políticas públicas** que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tienen vigencia anual, y **abarcará todas las líneas de subvención**, tanto de los **órganos de la Consejería como de los demás entes públicos vinculados a la misma**, al así disponerlo el artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación, **DISPONGO**:

**Aprobar la Adenda número III al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes.**

En Murcia.

**La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

PD (Orden de 29 de septiembre de 2023, art. 1º C.2. BORM nº 229 de 3 de octubre)

**El Secretario General**

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

03/06/2024 12:21:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO I

### INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Línea de subvención: Subvenciones para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”.**

<b>Servicio presupuestario</b>		1901 Secretaría General. Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
<b>Programa presupuestario</b>		751B Dirección y Servicios Generales.
<b>Proyecto de gasto</b>		50929 AI ICA para Promoción Cultural.
<b>Objetivo presupuestario</b>		Impulso y desarrollo de las industrias culturales y creativas
<b>Objetivo y efectos</b>		Colaborar con el Ayuntamiento de Caravaca en el desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”, como actividad cultural estratégica dentro del “Año Jubilar” del municipio.
<b>Áreas de competencia</b>		CNAE: 75113 Actividades generales de la Administración Local Beneficiarios: Ayuntamientos y Entidades Públicas
<b>Plazo necesario de consecución</b>		15 de diciembre de 2024.
<b>Costes previsibles</b>		Partida presupuestaria: 19.01.00.751B.440.08 Importe: 40.000 €.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos propios.
<b>Plan de acción</b>		Concesión Directa. Artículo 22.2 c) LGS: Decreto Consejo de Gobierno
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Número de subvenciones directas
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Bases reguladoras. Decreto Consejo de Gobierno Cuentas justificativa con aportación de informe de auditor en la forma prevista en el artículo 74 del RGLS
<b>PREVISION TEMPORAL DE EJECUCION</b>		Fecha publicación Decreto: Segundo semestre 2024 Fecha Concesión: Segundo semestre 2024 Fecha Reconocimiento obligación: Segundo semestre 2024.



## DIRECCION GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

**Línea de subvención:** MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS. DIGITALIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

<b>Servicio presupuestario</b>	19.04.00 Dirección General de Competitividad y Calidad	
<b>Programa presupuestario</b>	751E Competitividad y Calidad Turísticas	
<b>Proyecto de gasto</b>	52891"A EELL Inversión, modernización, digitalización y accesibilidad recursos turísticos RM"	
<b>Objetivo presupuestario</b>	01. Modernización de establecimientos y servicios turísticos.	
<b>Objetivo y efectos</b>	La apuesta de las Entidades locales impulsando la mejora en infraestructuras e implantación de tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales resulta vital para que el sector turístico salga afianzado. Se fomenta especialmente la realización de actuaciones que mejoren la accesibilidad física y sensorial, en espacios con carácter turístico en municipios.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función 75 Turismo. CNAE: 84.11. Actividades generales de la Administración Pública	
<b>Plazo necesario consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	
<b>Costes previsibles</b>	Importe 500.000 €. (Ampliable en 500.000 € más) Partida presupuestaria: 19.04.00.751E. 764.03	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión mediante concurrencia competitiva, conforme señala el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria.	
<b>Asignación</b> <b>Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Número de ayuntamientos subvencionados.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de ayuntamientos subvencionados.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	15
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa del gasto realizado. Art. 69 apartado 1) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
<b>PREVISION TEMPORAL DE EJECUCION</b>	Fecha publicación convocatoria: Segundo trimestre de 2024 Fecha Orden Concesión: Tercer trimestre de 2024	